

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número DGG-954/09 de fecha 4 de noviembre del 2009, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por invalidez a favor del C. Daniel Ortega Cervantes, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0112/09 de fecha 6 de noviembre del año actual, suscrito por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos y Salvador Fuentes Pedroza, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

**SEGUNDO.-** Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DRH/1458/2009, de fecha 14 de octubre del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Invalidez a favor del trabajador que se menciona en el considerando anterior.

**TERCERO.-** Que el C. Daniel Ortega Cervantes, actualmente se encuentra adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la categoría de Chofer, plaza sindicalizada, contando con una antigüedad de 21 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado a los 14 días del mes de octubre del presente año.

**CUARTO.-** Que dicho trabajador nació el día 18 de mayo de 1953, según consta en el acta certificada de nacimiento número 335, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil de Colima, Colima, el día 24 de agosto del año 2009, contando a la fecha con 56 años de edad y con un dictamen de Invalidez Definitivo, expedido por Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha 13 de julio del presente año, en el cual se asienta un Diagnóstico de Hemorragia Intracerebral secundaria, hipertensión arterial sistémica, que lesionó estructuras profundas (ganglios basales del lado izquierdo) y condicionó afasia motora y hemiplejía de hemicuerpo derecho que interfieren con las actividades laborales, por lo que se desprende un pronóstico desfavorable para desempeñar un trabajo remunerado.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo anterior y en base a lo establecido en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima y 33, fracción XL, de la Constitución Local, esta Comisión considera procedente otorgar pensión por jubilación al C. Daniel Ortega Cervantes, pensión por invalidez equivalente al 69.93% de su sueldo correspondiente a la categoría de Chofer, plaza sindicalizada, adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural y de acuerdo con el cálculo elaborado por el Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, le corresponde una percepción mensual de \$ 6,687.93 y anual de \$ 80,255.16.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

#### **D E C R E T O N o. 30**

**ARTICULO UNICO.-** Se concede pensión por Invalidez al C. Daniel Ortega Cervantes, equivalente al 69.93% de su sueldo correspondiente a la categoría de Chofer, plaza sindicalizada, adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, pensión que se pagará mensualmente la cantidad de: \$6,687.93 y anual de \$ 80,255.16. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 4902 del Presupuesto de Egresos.

#### **T R A N S I T O R I O :**

**UNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

**C. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**  
Diputado Secretario

**C. SALVADOR FUENTES PEDROZA**  
Diputado Secretario